

## COMPARATIVO SANCIÓN POR EMISIÓN DE CFDI CON OPERACIONES INEXISTENTES

CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE HASTA EL 16 DE MAYO DEL 2019	CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE A PARTIR DEL 17 DE MAYO DEL 2019 (DOF 16 DE MAYO DE 2019)
Artículo 113. Se impondrá sanción de tres	Artículo 113 Se impondrá sanción de tres
meses a seis años de prisión, al que:	meses a seis años de prisión, al que:
I. Altere o destruya los aparatos de control, sellos o marcas oficiales colocados con fines fiscales o impida que se logre el propósito para el que fueron colocados.	I. Altere o destruya los aparatos de control, sellos o marcas oficiales colocados con fines fiscales o impida que se logre el propósito para el que fueron colocados.
II. Altere o destruya las máquinas registradoras de operación de caja en las oficinas recaudadoras, o al que tenga en su poder marbetes o precintos sin haberlos adquirido legalmente o los enajene, sin estar autorizado para ello.	II. Altere o destruya las máquinas registradoras de operación de caja en las oficinas recaudadoras, o al que tenga en su poder marbetes o precintos sin haberlos adquirido legalmente o los enajene, sin estar autorizado para ello.
III. Expida, adquiera o enajene comprobantes fiscales que amparen operaciones inexistentes, falsas o actos jurídicos simulados.	III. Adquiera comprobantes fiscales que amparen operaciones inexistentes, falsas o actos jurídicos simulados.
	Artículo 113 Bis Se impondrá sanción de tres a seis años de prisión, al que expida o enajene comprobantes fiscales que amparen operaciones inexistentes, falsas o actos jurídicos simulados.